



Supersolidaria

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2025-07-25 11:53:05
No. de Radicado: 20253700185931

Señor(a)(es)

ANONIMO

Peticionarios

justicia.transparencia@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Petición incompleta con Radicado N° 20254400154802 de 29 de mayo de 2025

Cordial saludo,

Acusamos recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual presenta Derecho de Petición relacionado con el **FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB - FONTEBO**, identificado con el NIT 860.040.212-6.

Una vez analizada su comunicación, este Despacho le informa que, la **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 23, y la **Ley 1755 de 2015**, establecen los términos para la resolución de las peticiones radicadas ante las entidades. En particular, el Artículo 14 de dicha ley señala:

"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. (...)"

En ese sentido, y teniendo en cuenta que su escrito fue presentado simultáneamente ante la entidad solidaria, al momento de dirigir la comunicación a esta Superintendencia, la entidad se encontraba dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles para emitir una respuesta de fondo.

Además sobre el particular esta Superintendencia evidencia que su petición, no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, toda vez que no se evidencia en su comunicación lo siguiente:

- *El objeto claro de la petición y las razones en que se fundamenta.*

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



370- 20254400154802

Página 2 de 2

Esto por cuanto en su escrito manifiesta que las actuaciones en cuanto a los nombramientos que refiere no se encuentran en firme, esto dado que indica: "(...) A hoy **la persona que pretende** ser representante legal, suplente o encargado, afirmativamente no ha cumplido con el lleno de los requisitos (...)", (subrayado y negrita propia); De la misma manera tampoco allega soportes documentales referidos a las presuntas anomalías, por lo que los argumentos no pueden ser evaluados por este Despacho, siempre en el marco de los principios de autonomía, autodeterminación y autogobierno que rigen las organizaciones solidarias.

Por lo anterior se recuerda al (los) peticionario(s) que deberá acreditar documentalmente la inatención apropiada de la queja por parte del órgano de control social respectivo, esto es el Comité de control social de la organización, con el fin de que surta el respectivo trámite ante la Superintendencia de la Economía Solidaria., Circular Externa No. 20 del 18 de diciembre de 2020, TITULO IV- CAPÍTULO II.

En consecuencia, le solicitamos completar su queja dentro del término máximo de un (1) mes, contado a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de tenerse por desistida y proceder a su archivo.

Al contestar, por favor, cite el número de radicado indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato indispensable para que este trámite siga su curso.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA RODRIGUEZ NOLASCO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD
Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: Edgar Fabián Chinchilla Alarcón
Revisó: Claudia Cecilia Rodríguez Nolasco

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430